



Corporación Autónoma Regional del Tolima

RESOLUCIÓN No. 4544
(0 OCT 2011)

"Por la cual se concede el traspaso de una concesión de aguas, y se adoptan otras medidas".

LA DIRECTORA GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA"

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 31, numeral 9 de la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1100 del 02 de Octubre de 2006, CORTOLIMA otorgó a las señoras MARIA EUGENIA JARAMILLO Y MARIA INES ECHEVERRY DE LEAL, identificadas con las Cédulas de Ciudadanía N° 28.813.697 de Líbano y 28.536.687 de Ibagué, respectivamente, traspaso de Concesión de Aguas para beneficio del predio Guadalajara, ubicado en la vereda Aparco del Municipio de Ibagué, Departamento del Tolima, de acuerdo al siguiente litraje:

- 16 L/seg del Río Combeima (Resoluciones Nos. 578 del 29 de julio de 1969 y 445 del 27 de febrero de 1981).
- 50% de las aguas de escorrentía, lluvias y sobrantes que discurran por la quebrada Agua Sucia (Resoluciones Nos. 2499 del 25 de septiembre de 1995 y 2799 del 10 de diciembre de 1997).

Que CORTOLIMA a través de la Resolución No. 1519 del 29 de diciembre de 2006, otorgó una concesión de aguas a las señoras MARIA EUGENIA JARAMILLO Y MARIA INES ECHEVERRY DE LEAL, identificadas con las Cédulas de Ciudadanía N° 28.813.697 de Líbano y 28.536.687 de Ibagué, respectivamente, concesión de aguas del Río Combeima en cantidad de 7 L/seg., para beneficio del predio Guadalajara, localizado en el vereda Aparco del municipio de Ibagué, departamento del Tolima.

Que mediante la Resolución No. 294 del 27 de Marzo de 2007, CORTOLIMA resolvió un recurso de reposición contra la Resolución No. 1519 del 29 de diciembre de 2006, por medio de la cual otorgó una concesión de aguas, interpuesto por el señor Juan Gambín Méndez en representación de Ana del Pilar Méndez y Cía S.C.A. , el Gerente Ad-hoc de Asocombeima, Carmen Laserna Phillips, decidiendo Confirmar en todas y cada una de sus partes la resolución antes citada.

Que la Sociedad INVERSIONES Y PROYECTOS ESTRATEGICOS S.A.S. "INPROES S.A.S.", a través de su representante legal, señor WILSON LEAL ECHEVERRY, radica en esta Corporación un memorial y formulario bajo el No. 8121 del 17/05/2011, solicitando traspaso de la concesión de aguas que figuran a nombre de las señoras MARIA EUGENIA JARAMILLO e INES ECHEVERRY DE LEAL, en las resoluciones No. 1100 de octubre 02 de 2006, 1519 de diciembre de 2006, y 294 de marzo 27 de 2007, a favor de la sociedad que él representa, para beneficio del

Wuy
Q
v8

SEDE CENTRAL:
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 - 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 - 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 - 37
Barrio Centro
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriental:
Calle 7 No. 22 - 61
Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación



Corporación Autónoma Regional del Tolima

RESOLUCIÓN No. 4544
(10 OCT 2011)

predio Guadalajara localizado en el vereda Aparco del municipio de Ibagué, por haber adquirido los derechos de propiedad sobre este predio, para la cual aporta los documentos respectivos.

Que mediante oficio No. 9058 del 24/05/2011, la Corporación requiere a la sociedad inversiones y Proyectos Estratégicos S.A.S., las coordenadas planas (origen Bogotá) correspondientes a cada uno de los puntos que conforman el polígono del predio.

Que el representante legal de la sociedad solicitante, en respuesta al requerimiento presenta bajo el radicado No. 10405 del 14/06/2011, las coordenadas planas (origen Bogotá) del predio Guadalajara Vereda Aparco, correspondientes a cada uno de los puntos que conforman el polígono del predio.

Que a través de mensaje interno No. 505 del 12 de julio de 2011, la Oficina de Planeación de la Corporación presenta a este despacho, el concepto de uso del suelo POT y POMCA, para el estudio en la viabilidad de traspaso de la concesión solicitada, para el predio Guadalajara, correspondiéndole los siguientes usos de suelo:

Áreas de suelos con aptitud agropecuaria mecanizada o intensa (SAAMI): Comprende los suelos de alta capacidad agronómica que presentan pendientes suaves, en los cuales se puedan implantar sistema de riego y drenaje, caracterizados por relieve plano, sin erosión, suelos profundos y sin peligro de inundación.

Uso principal: agropecuario Mecanizado o altamente tecnificado y forestal. Se debe dedicar como mínimo el 10% del predio para uso forestal protector para promover la formación de la malla ambiental.

Uso compatible: Vivienda del propietario, trabajadores y establecimientos institucionales de tipo rural, turismo y recreación.

Uso condicionado: Cultivos de flores, agroindustria, granjas, avícolas, cunículas y porcinas, minería a cielo abierto y subterránea y su infraestructura de servicios, industria, recreación, la ganadería no podrá superar el 50% del predio a desarrollar. Parcelaciones.

Usos prohibidos: Procesos de urbanizaciones y parcelación para vivienda permanente.

Que mediante auto No. 3664 del 09 de agosto de 2011, CORTOLIMA avocó conocimiento de un traspaso de concesión de aguas, programando visita de inspección ocular al sitio objeto de trámite.

Que allegado el informe de visita de evaluación al predio Guadalajara de fecha 30-08-2011, se pudo constatar lo siguiente:

lee
SEDE CENTRAL:
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 - 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 - 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 - 37
Barrio Centro
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 7 No. 22 - 61
Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

Preservar el medio ambiente es conservar la vida entera



Corporación Autónoma
Regional del Tolima

RESOLUCIÓN N.º 4544

10 OCT 2011

V. CONCLUSIONES

Al momento de la visita no existe impedimento técnico para realizar el traspaso de la concesión de aguas proveniente del Río Combeima, para beneficio del predio Guadalajara, propiedad de la Sociedad Inversiones y Proyectos Estratégicos S.A.S.

Al momento de la visita se encontraron los canales de conducción en mal estado de mantenimiento, lo cual puede afectar la conducción del recurso hídrico concesionado.

VI. RECOMENDACIONES

Se recomienda a la Oficina Jurídica de Cortolima continuar con el trámite de traspaso de aguas, con caudal de 16 L/seg., para uso agrícola, y beneficio del predio Guadalajara, propiedad de la sociedad Inversiones y Proyectos Estratégicos S.A.S. previo cumplimiento del trámite exigido por la dependencia jurídica.

Se recomienda a la oficina Jurídica de Cortolima requerir a la Sociedad Inversiones y Proyectos Estratégicos S.A.S. para que de manera inmediata realice el mantenimiento de los canales internos del predio.

Requerir a la Sociedad Inversiones y Proyectos Estratégicos S.A.S. para que presente un programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua, que incluya la corrección y detención de fugas, y las demás incluidas en la Ley 373 de 1997.

Que la Sociedad INVERSIONES Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS S.A.S. INPROES S.A.S. con NIT No. 0900302883-8, mediante la presentación del Certificado de Tradición con folio de Matricula inmobiliaria N° 350-3024, registrado en el circulo de instrumentos públicos de Ibagué acredita ser el propietario del predio GUADALAJARA.

Que mediante Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Ibagué, la Sociedad INVERSIONES Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS S.A.S. INPROES S.A.S., acredita con matricula No. 00201081 y Nit. 09003022883-8, la constitución como persona jurídica.

Que del análisis de los conceptos técnicos se desprende que es viable el traspaso el cual obedece al cambio de propietario siendo procedente la aprobación de conformidad con el Decreto 1541 de 1978,

Que por lo anteriormente expuesto y en cumplimiento de la ley,

SEDE CENTRAL:

Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 - 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial

Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 - 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial

Norte:
Cra. 6 No. 4 - 37
Barrio Centro
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial

Suroccidente:
Calle 7 No. 22 - 61
Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial

Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

Preservar
el medio ambiente
es conservar la vida entera



Corporación Autónoma Regional del Tolima

RESOLUCIÓN No. 4544
(10 OCT 2011)

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Conceder a la Sociedad INVERSIONES Y PROYECTOS S.A.S. INPROES S.A.S., con NIT No. 0900302883-8 expedido por la Cámara de Comercio de Ibagué, y Domicilio Comercial en la Carrera 3ª No. 8-39 Oficina X8, Edificio El Escorial de Ibagué, representada por su Gerente señor WILSON LEAL ECHEVERRY, identificado con cedula de ciudadanía No. 14.243.243 de Ibagué, o quien haga sus veces, el traspaso de la concesión de aguas que CORTOLIMA, mediante las Resoluciones Nos. 1100 del 02 de octubre de 2006, y 1519 del 29 de diciembre de 2006, otorgara a las señoras MARIA EUGENIA JARAMILLO Y MARIA INES ECHEVERRY DE LEAL, del Río Combeima para beneficio del predio GUADALAJARA, ubicado en la vereda Aparco del Municipio de Ibagué, Departamento del Tolima, en cantidad de 16 L/seg y 7 L/seg., y el 50% de las aguas de escorrentía, lluvias y sobrantes que discurren por la quebrada Agua Sucia.

ARTICULO SEGUNDO.- Requerir a la Sociedad INVERSIONES Y PROYECTOS S.A.S. INPROES S.A.S., para que de manera inmediata, realice el mantenimiento de los canales internos del predio Guadalajara.

PARRAGRAFO.- La sociedad beneficiaria deberá presentar un Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua, que incluya la corrección y detención de fugas, de conformidad con lo establecido en la Ley 373 de 1997, de acuerdo a los términos de referencia contemplados por Cortolima.

ARTÍCULO TERCERO. El presente traspaso se otorga para uso Agrícola.

ARTICULO CUARTO. El término de la concesión será el mismo que dure vigente la reglamentación del Río Combeima, dicho termino podrá ser prorrogado a solicitud de la parte interesada dentro del último año de su vigencia, pero si no lo solicitare se entenderá prorrogada. Para tal fin la corporación emitirá el correspondiente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO. La sociedad beneficiaria deberá continuar cumpliendo con todas y cada una de las partes contempladas en la reglamentación del Río combeima y las demás resoluciones con anterioridad citadas.

PARRAGRAFO UNO.- El beneficiario del presente traspaso y los usuarios ribereños que se benefician con las aguas de la Microcuenca deberán realizar proyectos para la conservación de las zonas protectoras de la fuente y fuentes aportantes con el fin de estabilizar su caudal en toda época.

PARRAGRAFO DOS. El beneficiario deberá continuar cumpliendo con todas y cada una de las partes de la reglamentación del río Combeima, regida por la resolución que otorgo la concesión

SEDE CENTRAL:
Cra. 5ª Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 - 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 - 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 - 37
Barrio Centro
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 7 No. 22 - 61
Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Molgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación



- 4 5 4 4
RESOLUCIÓN No.
(1 0 OCT 2011)

Corporación Autónoma
Regional del Tolima

Nº 578 del 29 de julio de 1969, 445 del 27 de febrero de 1981, 2499 del 25 de septiembre de 1995 y 2799 del 10 de diciembre de 1997, y la presente resolución.

ARTICULO SEXTO.-CORTOLIMA, podrá modificar, revocar o suspender la concesión de aguas a solicitud de parte o de oficio siempre que existieren razones de interés social o de conveniencia pública o cuando hayan cambiado las condiciones o circunstancias que se tuvieron en cuenta para asignarla.

ARTÍCULO SEPTIMO.- El traspaso otorgado implica para la sociedad beneficiaria mantener la misma condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en esta resolución, y en la resolución número 1666 de noviembre de 1994, cuando el concesionario tenga la necesidad de efectuar cualquier modificación de las condiciones, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, so pena de incurrir en pérdida de la concesión.

ARTICULO OCTAVO.- Las aguas concedidas en este traspaso no se pueden transmitir por venta ni por ningún otro medio traslativo de dominio, ni se podrá constituir sobre ellas derechos personales o de otra naturaleza; por consiguiente, es nula toda transacción o contrato hecho sobre las aguas según el artículo 8o. del acuerdo 032 de 1985, modificado por el Acuerdo 009 del 13 de Julio de 1999.

ARTICULO NOVENO.- En caso de que se produzca la tradición del bien beneficiado con la concesión, el nuevo propietario deberá solicitar su traspaso dentro de los sesenta (60) días siguientes, para lo cual presentará los documentos que lo acrediten como tal y los demás que se le exijan con el fin de ser considerado como nuevo titular de la concesión. CORTOLIMA está facultada para autorizar dicho traspaso conservando internamente las condiciones originales o modificándolas.

ARTICULO DECIMO.- El presente traspaso no grava con servidumbre de acueducto el predio o predios ajenos por donde pase el canal de conducción, ni obras de captación o conducción que requiera utilizar para el uso del agua. Su Establecimiento, si fuere necesario, deberá adelantarse conforme lo dispuesto por las normas legales vigentes en la materia.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Los beneficiarios se harán acreedores a las sanciones establecidas en la ley, especialmente en el artículo 270 del Acuerdo 032 de 1985, modificado por el Acuerdo 009 de 1999, por infringir las normas que rigen las concesiones de aguas de uso público y por el incumplimiento de las obligaciones determinadas en ésta providencia.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- El traspaso queda sujeto al cumplimiento de las normas que sobre la materia contengan las Leyes, Decretos y reglamentos referentes al uso público del agua.

July
SEDE CENTRAL:
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 - 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur: C.C. Kabarama Cra. 8 No. 7 - 24/28 Of. 301-303 Telefax.: (8) 2462779 Chaparral	Dirección Territorial Norte: Cra. 6 No. 4 - 37 Barrio Centro Telefax.: (8) 2530115 Armero Guayabal	Dirección Territorial Suroriente: Calle 7 No. 22 - 63 Piso 2 Telefax.: (8) 2456876 Melgar	Dirección Territorial Oriente: Cra. 4 No. 8ª - 27 Telefax.: (8) 2281204 Purificación
---	---	--	--

Preservar el medio ambiente es conservar la vida entera



RESOLUCIÓN No. 4544
(10 OCT 2011)

Corporación Autónoma
Regional del Tolima

ARTICULO DECIMO TERCERO.- Los beneficiarios deberán cancelar por concepto de utilización del agua, las tarifas que establezcan el Gobierno Nacional y CORTOLIMA.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- Serán causales de caducidad de la concesión aparte de las demás contempladas en las leyes, las contenidas en el Artículo 275 del Acuerdo 032 de 1985, modificado por el acuerdo 009 de Julio 13 de 1999.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- El encabezamiento y parte resolutive de la presente resolución se publicará por cuenta de la interesada dentro de los diez (10) días siguientes a su ejecutoria en el Boletín Oficial de CORTOLIMA considerándose cumplido este requisito, con la presentación del respectivo comprobante de pago, para los efectos dispuestos en el artículo 46 del C.C.A.

PARAGRAFO.- Hasta tanto se de cumplimiento a lo señalado en el presente artículo, esta providencia no produce efectos legales.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- En firme esta providencia, remítase copia a la Alcaldía y Personería Municipal de Ibagué y a la oficina de Ingresos y Pagos de Cortolima.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Director General de CORTOLIMA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué, a los **10 OCT 2011**


CARMEN SOFIA BONILLA MARTINEZ
Directora general


MAGDA GISELA HERRERA JIMENEZ
Jefe Oficina Jurídica

Proyecto: María José Varón G.
Revisó: Martha Jaidy Gómez Martínez
Aprobó: Henry Cifuentes Ocampo
Expediente. 107 tomo 2

SEDE CENTRAL:

Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 - 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 - 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 - 37
Barrio Centro
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 7 No. 22 - 61
Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

*"Preservar
el medio ambiente
es conservar la vida entera"*